AVISO DE LIMITACION MIPYMES

El Alcalde del Municipio de Chiquinquirá en uso de sus facultades y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 91, literal d), numeral 5 de la Ley 136 de 1994, y el artículo 110 del Decreto 111 de 1996; y en ejercicio de la competencia otorgada por el artículo 11, numeral 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones vigentes que regulen la contratación de la administración pública y;

CONSIDERANDO

1. Que el día 24 de agosto de 2026, se publicó en SECOP II, invitación pública del proceso de selección abreviada de menor cuantía CHQ-SAMC-011-2026 que tiene por objeto: **"CONTRATAR LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL CENTRO DE ACOPIO Y MERCADEO, LA SEDE DE ASOJUNTAS Y LA SEDE DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ, BOYACÁ"**.

2. Que el plazo para presentar observaciones y limitaciones a Mipymes a la invitación pública del proceso de Selección abreviada de menor cuantía No. CHQ-SAMC-011-2026 fue hasta el día 31 de agosto de 2026 hasta las 06:00 p.m., plazo en el cual se allegaron cinco (05) solicitudes para limitar la presente convocatoria a Mipymes Colombianas, las cuales se describen a continuación:

Solicitud a Limitación a Mipyme Orden Nacional:

- Solicitud presentada por **INNOVA IA CONSTRUCCIONES S.A.S,** con Nit 901.752.174-6 representada legalmente por **JUAN CARLOS TOVAR REYES** identificado con cedula de ciudadanía número 1.019.028.207, enviada el día 27/08/2026 11:49:53 AM, persona Jurídica, con domicilio en Bogotá D.C., la cual una vez verificada se evidencia que cumple con los documentos requeridos, de acuerdo con la normatividad vigente.

- Solicitud presentada por **INCIGE INGENIERIA SAS** con Nit 901.533.483-1 representada legalmente por **CESAR ARNULFO PICO HERNANDEZ** identificado con cedula de ciudadanía número 13.957.607 de Vélez, enviada el día 29/08/2026 12:32:46 PM., persona Jurídica, con domicilio en Bogotá D.C., la cual una vez verificada se evidencia que cumple con los documentos requeridos, de acuerdo con la normatividad vigente.

- Solicitud presentada por **GEOLANDCOL SAS** con Nit 800.011.766-2 representada legalmente por **PEDRO BUITRAGO AGUILAR** identificado con cedula de ciudadanía número 19.367.600 de Bogotá, enviada el día 29/08/2026 12:38:02 PM., persona Jurídica, con domicilio en Bogotá D.C., la cual una vez verificada se evidencia que cumple con los documentos requeridos, de acuerdo con la normatividad vigente.

- Solicitud presentada por **ORGANIZACIÓN IGP S.A.S.** con Nit 900.777.884-3, representada legalmente por **DANIEL ALEXANDER GUANUMEN PIÑEROS** identificado con cedula de ciudadanía número 80.796.461 de Bogotá, enviada el día 31/08/2026 1:36:11 PM. persona Jurídica, con domicilio en Cajicá (Cundinamarca), la

cual una vez verificada se evidencia que cumple con los documentos requeridos, de acuerdo con la normatividad vigente

- Solicitud presentada por **FREDY SAUL GRIMALDOS MURALLAS** identificado con cedula de ciudadanía número 91.290.496 expedida en la ciudad de Bucaramanga, Persona Natural, enviada el día 31/08/2026 5:43:57 PM. persona natural, con domicilio en Floridablanca, la cual una vez verificada se evidencia que cumple con los documentos requeridos, de acuerdo con la normatividad vigente

3. Que conforme a lo establecido en el Literal III del Numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1860 de 2021 el cual versa:

(…)

"*Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.*

iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a ***Mipyme*** *o si podrá participar cualquier otro interesado*." (…)

4. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 y el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021), el Municipio de Chiquinquirá limitara el proceso de contratación a **MIPYMES DEL ORDEN NACIONAL,** por concurrir los requisitos previstos en los referidos artículos, y apelando que es discrecional y potestativo de la entidad limitarlo a Mipymes domiciliadas en donde se va a ejecutar el contrato; esto con el ánimo de promover el comercio local permitiendo así que las Mipymes del Orden Nacional se beneficien accediendo al mercado del sector público para apoyar el emprendimiento y el crecimiento de estas empresas y teniendo en cuenta que, se presentaron cinco (05) solicitudes válidas de limitación a Mipymes Colombianas con domicilio en el Territorio Nacional, lo cual permite validar que en existe un gran número de proveedores, que suministran los bienes que pretende adquirir el Municipio de Chiquinquirá, y demuestra que existe pluralidad de oferentes.

Dada en Chiquinquirá, a los Un (01) día del mes de septiembre de 2026.

Original firmado

JEFFERSON LEONARDO CARO CASAS
Alcalde Municipal

(			Retención documental				
Elaborado por:			**Revisado por:**		**Aprobado por:**		
Nombre	**Firma**		**Nombre**	**Firma**	**Nombre**	**Firma**	
HENRY DELGADILLO MURCIA			LINNA NATALY CABRA COY		LINNA NATALY CABRA COY		
Nombre del documento	AVISO LIMITACIÓN A MIPYMES					**Versión**	
Dependencia	Dirección de Compras Públicas y Gestión Contractual	**TRD**			**Consecutivo**		
Proceso:				**Procedimiento:**			
Dimensión:				**Política:**			